CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD No. 155-DISANEJC/CENACARMENIA-2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DISAN-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA NIT. 901.540.882 – 4 Y J. TECHMED SAS CON NIT. 900.812.131-6 REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL SEÑOR JAVIER ALBERTO VALENZUELA DUARTE IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA No. 79.795.026 DE BOGOTÁ.

Mediante el presente documento, el señor **Teniente Coronel JORGE ADRIAN CORREA GALVEZ** identificado con la **cédula de ciudadanía No. 16.090.444**, quien actúa en su calidad de Ordenador del Gasto, en calidad de competente contractual y Director de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, en cumplimiento del Radiograma Numero 2025496000014513 de fecha 2 de enero de 2025 y Orden Semanal N° 001 Articulo N° 002 literal B del 04 de enero de 2025, emitida por el Comando de Adquisiciones del Ejercito Nacional y nombrado mediante Acta de posesión N° 016 del 7 de enero del 2025; debidamente autorizado para contratar de conformidad con la resolución de delegación del Ministerio de Defensa Nacional N° 4223 del 23 de junio de 2022 y las facultades legales consagradas en la ley 80 de 1993, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN – CENTRAL - ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, con **NIT. 901.540.882-4**, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra, **J. TECHMED SAS** con **Nit. 900.812.131-6** representado legalmente por el señor **JAVIER ALBERTO VALENZUELA DUARTE** identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.795.026 de Bogotá**,** hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **1**. Que la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, adelantó **EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA PARA SERVICIOS DE SALID N° 152-SASS-DISANEJC/CENACARMENIA-2026 CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE TELERADIOLOGÍA Y ECOGRAFÍA PRESENCIAL CON ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE IMÁGENES MÉDICAS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DE LA REGIONAL 11. 2**. Que el presupuesto oficial asignado para la ejecución del presente proceso es de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($400.000.000.00)** por el rubro presupuestal A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES recurso 16, los cuales se encuentran respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **5526 de fecha (09) nueve de febrero de 2026**, distribuidos así:

TIPO DE GASTOS	CTA	SUB	OBJ	ORD	SUB ORD	REC	DESCRIPCIÓN	VALOR
A	02	02	02	009	003	16	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	$ 400.000.000,00

3. Que la modalidad del proceso de selección se encuentra contemplada tratándose de una selección objetiva; Título I, Articulo 2, Numeral 2; literal b de la Ley 1150 de 2007, que a la letra reza: ***"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.21.*** **Contratos de prestación de servicios de salud.** *La Entidad Estatal que requiera la prestación de servicios de salud debe utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía. Las personas naturales o jurídicas que presten estos servicios deben estar inscritas en el registro que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces"* **4**. Que para el presente este proceso de selección y al contrato que de él se derive, le es aplicables los principios y reglas contenidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, artículos 2.2.1.2.1.2.1. y s.s. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes o complementarias. De acuerdo con la Ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participaron en el presente procedimiento de selección. **5**. Que el día 18 de Febrero de 2026, se publicó a través de la Plataforma del SECOP II, los Estudios Previos, el proyecto de pliego de condiciones y el aviso de convocatoria al PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA PARA SERVICIOS DE SALUD No. 152-SASS-DISANEJC/CENACARMENIA-2026. **6**. Que, dentro del término para presentarse observaciones al proyecto de pliego de condiciones, no se recibieron observaciones. **7**. Que, dentro del plazo establecido en el cronograma, no se limitó el presente proceso a MIPYMES, toda vez que no se cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, reglamentado por el artículo 5 del Decreto1860 de 2021. **8**. Que el día 27 de febrero de 2026, se realizó la publicación del pliego de condiciones definitivo y la resolución de apertura del proceso. Así mismo, se estableció plazo máximo para demostrar interés. **9**. Que el día 04 de marzo de 2026 se procede a publicar la lista de los interesados que presentaron manifestación de interés por medio de la plataforma del SECOP II dentro del plazo establecido, presentándose:



Posición	Fecha y hora de interés	Entidad
2	2/03/2026 9:59 AM	ORGANIZACION INGENIERIA CIVIL Y ELECTRONICA LIMITADA O.I.C.E. COLOMBIA, Bogotá Número de documento 860514836
4	28/02/2026 8:21 AM	J. TECHMED SAS COLOMBIA, Sopó Número de documento 900812131
5	3/03/2026 3:43 PM	LASAR ASOCIADOS COLOMBIA, Tame Número de documento 900132686

10. Que, dentro del término para presentarse observaciones al pliego de condiciones definitivo, se recibieron observaciones por parte de los interesados a las cuales se les dio respuesta mediante FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS con radicado Radicado N° 2026192006947763: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COEJC-DIV5-BR8. BASPC8-ESM BAS08. **11**. Que conforme a las observaciones recibidas que fueron acogidas por la entidad, el día 05 de marzo de 2026 se procedió a realizar ADENDA MODIFICATORIA al pliego definitivo de condiciones. **12.** Que el día 06 de marzo de 2026, se procede a publicar ACLARACIÓN a la ADENDA No. 01 con el propósito de poner en conocimiento de todos los oferentes la especificación técnica completa del equipo de ecografía, con las modificaciones realizadas en la Adenda No. 1, con el fin de que exista claridad sobre la condición establecida en el Pliego de Condiciones Definitivo y la Adenda. **13.** Que, se estableció como plazo máximo para expedir adendas el día 05 de marzo de 2026. **14.** Que el día 09 de marzo de 2026, se publicaron los informes de evaluación de las ofertas presentadas para el proceso de la referencia, con los siguientes resultados:

No.	Oferente	Nit	EVALUACION ECONOMICA	EVALUACION JURIDICA	EVALUACION TECNICA
1	J. TECHMED SAS	900.812.131-6	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**REQUERIDO**
2	ORGANIZACIÓN INGENIERIA CIVIL Y ELECTRONICA LTDA O.I.C.E.	860.514.836-7	**HABILITADO**	**REQUERIDO**	**REQUERIDO**

15. Que la fecha límite para subsanación y recepción de observaciones a las evaluaciones se estableció hasta el día 12 de marzo de 2026 a las 18:50 horas. **16.** Que los oferentes requeridos, subsanaron dentro de los términos otorgados en la plataforma Secop II. **17.** Que el día 13 de marzo de 2026 la empresa ORGANIZACIÓN INGENIERIA CIVIL Y ELECTRONICA LTDA O.I.C.E. presenta observaciones mediante la plataforma del Secop II, respecto de los documentos subsanados por la empresa J. TECHMED SAS. **18.** Que el día 13 de marzo de 2026 se realiza adenda electrónica modificando el cronograma del proceso, teniendo en cuenta que la entidad debe realizar el análisis de las observaciones allegadas, con el fin de garantizar los principios que rigen la Contratación Estatal. **19.** Que la entidad el día 17 de marzo de 2026 se publican evaluaciones finales y se da respuesta a la observación presentada mediante la evaluación realizada por el comité técnico evaluador, con los siguientes resultados:

No.	Oferente	Nit	EVALUACION ECONOMICA	EVALUACION JURIDICA	EVALUACION TECNICA
1	J. TECHMED SAS	900.812.131-6	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**
2	ORGANIZACIÓN INGENIERIA CIVIL Y ELECTRONICA LTDA O.I.C.E.	860.514.836-7	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**

20. Que teniendo en cuenta el resultado de las evaluaciones de los requisitos habilitantes, puntaje económico y puntaje de ponderación técnica, este proceso se adjudicó en orden de elegibilidad, así:

No.	OFERENTE	Nit	VALOR OFERTA A PRECIOS UNITARIOS	PUNTAJE ECONOMICO	PUNTAJE TECNICO	TOTAL PUNTAJE
1	J. TECHMED SAS	900.812.131-6	4.024.115,00	400	300	700
2	ORGANIZACIÓN INGENIERIA CIVIL Y ELECTRONICA LTDA O.I.C.E.	860.514.836-7	4.665.457,00	345	300	645

21. Que por encontrase en primer orden de elegibilidad el presente proceso se adjudicará al oferente **J. TECHMED SAS** con **Nit. 900.812.131-6** representado legalmente por el señor **JAVIER ALBERTO VALENZUELA DUARTE** identificado con la cedula de ciudadanía 79.795.026 de Bogotá. **22.** Que la Gerente del Proyecto, se permite solicitar al Comité de Adquisiciones, que recomiende al señor Teniente Coronel **JORGE ADRIAN CORREA GALVEZ**, Director De La CENAC REGIONAL ARMENIA **ADJUDICAR** al oferente**. J. TECHMED SAS** con **Nit. 900.812.131-6** representado legalmente por el señor **JAVIER ALBERTO VALENZUELA DUARTE** identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.795.026 de Bogotá **, el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA PARA**

CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD N° 152-SASS-DISANEJC/CENACARMENIA-2026, por valor de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($400.000.000.00). 23.** Que mediante la **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 0 0 0 0 2 1 8 0 DEL 17 DE MARZO DE 2026** se ordena adjudicar **EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA PARA CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD N° 152-SASS-DISANEJC/CENACARMENIA–2026** CUYO OBJETO ES **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE TELERADIOLOGÍA Y ECOGRAFÍA PRESENCIAL CON ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE IMÁGENES MÉDICAS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DE LA REGIONAL 11, POR UN VALOR TOTAL DE CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($400.000.000.00)** al oferente **J. TECHMED SAS** con **Nit. 900.812.131-6** representado legalmente por el señor **JAVIER ALBERTO VALENZUELA DUARTE** identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.795.026 de Bogotá. **24.** Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato. **25 -** Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: LA PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE TELERADIOLOGÍA Y ECOGRAFÍA PRESENCIAL CON ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE IMÁGENES MÉDICAS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DE LA REGIONAL 11.** con las especificaciones técnicas estipuladas en el anexo de este contrato, el estudio previo, el pliego de condiciones y la oferta presentada lo cual hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR:** El valor del presente contrato es por la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($400.000.000.00)** por el rubro presupuestal A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES recurso 16, los cuales se encuentran respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **5526 de fecha (09) nueve de febrero de 2026**, valores discriminados a precios unitarios presentados en la propuesta por parte del oferente así:

Empresa: J. TECHMED SAS. NIT: 900812131				
ITEM	**Cód. UNSPSC**	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**PRECIO UNITARIO ADJUDICADO**
LECTURAS				
1	85121600	LECTURA DE RADIOLOGÍA CONVENCIONAL	SERVICIO	34.648,00
2	85121600	LECTURA PROYECCIÓNES COMPARATIVA	SERVICIO	20.700,00
3	85121600	LECTURA PROYECCIONES ADICIONALES	SERVICIO	14.473,00
4	85121600	LECTURA PANORAMICA DE COLUMNA TOTAL	SERVICIO	27.522,00
5	85121600	LECTURA PANORAMICA DE MIEMBROS INFERIORES Y SUPERIORES	SERVICIO	27.522,00
ECOGRAFIAS				
6	85121807	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE CADERA	SERVICIO	40.000,00
7	85121807	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE CODO	SERVICIO	38.501,00
8	85121807	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE HOMBRO	SERVICIO	40.000,00
9	85121807	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE MANO	SERVICIO	38.501,00
10	85121807	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE PIE	SERVICIO	38.501,00
11	85121807	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE PUÑO (MUÑECA)	SERVICIO	38.501,00
12	85121807	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE RODILLA	SERVICIO	43.000,00
13	85121807	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE TOBILLO	SERVICIO	38.501,00
14	85121807	ECOGRAFÍA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON ANÁLISIS DOPPLER	SERVICIO	81.380,00
15	85121807	ECOGRAFÍA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON TRANSDUCTOR DE 7MHZ O MAS	SERVICIO	38.501,00
16	85121807	ECOGRAFÍA DE ABDOMEN SUPERIOR: HÍGADO, PÁNCREAS, VÍAS BILIARES, RIÑONES, BAZO Y GRANDES VASOS	SERVICIO	45.000,00
17	85121807	ECOGRAFÍA DE ABDOMEN TOTAL: HÍGADO, PÁNCREAS, VESÍCULA, VÍAS BILIARES, RIÑONES, BAZO, GRANDES VASOS, PELVIS Y FLANCOS	SERVICIO	47.000,00
18	85121807	ECOGRAFÍA DE ABDOMEN: MASAS ABDOMINALES Y DE RETROPERITONEO	SERVICIO	38.501,00
19	85121807	ECOGRAFÍA DE ABDOMEN: PÍLORO	SERVICIO	38.501,00
20	85121807	ECOGRAFÍA DE CALCÁNEO	SERVICIO	38.501,00
21	85121807	ECOGRAFÍA DE CUELLO	SERVICIO	45.000,00
22	85121807	ECOGRAFÍA DE GLÁNDULAS SALIVALES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	45.000,00
23	85121807	ECOGRAFÍA DE GANGLIOS CERVICALES (MAPEO)	SERVICIO	44.266,00
24	85121807	ECOGRAFÍA DE HÍGADO, PÁNCREAS, VÍA BILIAR Y VESÍCULA	SERVICIO	45.000,00
25	85121807	ECOGRAFÍA DE MAMA, CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	45.403,00
26	85121807	ECOGRAFÍA DE OTROS SITIOS TORÁCICOS NCOC	SERVICIO	38.501,00
27	85121807	ECOGRAFÍA DE PENE CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	38.501,00
28	85121807	ECOGRAFÍA DE PIEL O ANEXOS	SERVICIO	38.501,00
29	85121807	ECOGRAFÍA DE PRÓSTATA TRANSABDOMINAL	SERVICIO	45.000,00
30	85121807	ECOGRAFÍA DE RIÑONES, BAZO, AORTA O ADRENALES	SERVICIO	47.531,00
31	85121807	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE ABDOMEN CON ANÁLISIS DOPPLER	SERVICIO	55.906,00

32	85121807	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE CARA	SERVICIO	38.501,00
33	85121807	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE PARED ABDOMINAL Y DE PELVIS	SERVICIO	45.000,00
34	85121807	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES INFERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	45.000,00
35	85121807	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES SUPERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	45.000,00
36	85121807	ECOGRAFÍA DE TIROIDES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	45.000,00
37	85121807	ECOGRAFÍA DE TÓRAX: PERICARDIO O PLEURA	SERVICIO	38.501,00
38	85121807	ECOGRAFÍA DE VÍAS URINARIAS (RIÑONES, VEJIGA Y PRÓSTATA TRANSABDOMINAL)	SERVICIO	47.531,00
39	85121807	ECOGRAFÍA DOPPLER DE OTROS VASOS PERIFÉRICOS DEL CUELLO	SERVICIO	79.026,00
40	85121807	ECOGRAFÍA DOPPLER CON EVALUACIÓN DE FLUJO SANGUÍNEO EN HIPERTENSIÓN PORTAL	SERVICIO	79.026,00
41	85121807	ECOGRAFÍA DOPPLER CON EVALUACIÓN DE FLUJO SANGUÍNEO EN MASAS ABDOMINALES	SERVICIO	79.026,00
42	85121807	ECOGRAFÍA DOPPLER CON EVALUACIÓN DE FLUJO SANGUÍNEO EN MASAS PÉLVICAS	SERVICIO	79.026,00
43	85121807	ECOGRAFÍA DOPPLER DE AORTA ABDOMINAL	SERVICIO	79.026,00
44	85121807	ECOGRAFÍA DOPPLER DE ARTERIAS ILIACAS	SERVICIO	79.026,00
45	85121807	ECOGRAFÍA DOPPLER DE ARTERIAS MESENTÉRICAS	SERVICIO	57.271,00
46	85121807	ECOGRAFÍA DOPPLER DE ARTERIAS RENALES	SERVICIO	79.026,00
47	85121807	ECOGRAFÍA DOPPLER DE ARTERIAS TEMPORALES	SERVICIO	79.026,00
48	85121807	ECOGRAFÍA DOPPLER DE OTROS ÓRGANOS TRASPLANTADOS	SERVICIO	79.026,00
49	85121807	ECOGRAFÍA DOPPLER DE RIÑÓN TRASPLANTADO	SERVICIO	97.562,00
50	85121807	ECOGRAFÍA DOPPLER TRANSCRANEAL	SERVICIO	86.729,00
51	85121807	ECOGRAFÍA DOPPLER DE TRONCO CELIACO	SERVICIO	79.026,00
52	85121807	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ABDOMINALES O PÉLVICOS	SERVICIO	79.026,00
53	85121807	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBRO INFERIOR	SERVICIO	79.026,00
54	85121807	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBRO SUPERIOR	SERVICIO	79.026,00
55	85121807	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS INFERIORES BILATERAL	SERVICIO	140.000,00
56	85121807	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS SUPERIORES BILATERAL	SERVICIO	116.351,00
57	85121807	ECOGRAFÍA DOPPLER DEL VASOS DEL CUELLO	SERVICIO	79.026,00
58	85121807	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS DEL PENE	SERVICIO	76.326,00
59	85121807	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ESCROTALES	SERVICIO	79.026,00
60	85121807	ECOGRAFÍA DOPPLER VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES	SERVICIO	97.000,00
61	85121807	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBRO SUPERIOR	SERVICIO	79.026,00
62	85121807	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBRO INFERIORES BILATERAL	SERVICIO	147.945,00
63	85121807	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBRO SUPERIOR BILATERAL	SERVICIO	147.945,00
64	85121807	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VENA CAVA	SERVICIO	79.026,00
65	85121807	ECOGRAFIA TESTICULAR CON ANALISIS DOPPLER	SERVICIO	76.324,00
66	85121807	ECOGRAFIA TESTICULAR CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	76.324,00

CLÁUSULA TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: EI MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCION DE SANIDAD MILITAR -EJÉRCITO NACIONAL– CENAC REGIONAL ARMENIA – FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: EI MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCION DE SANIDAD MILITAR - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL ARMENIA cancelará al contratista mediante pagos parciales, durante la vigencia 2026 dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la recepción a satisfacción de los servicios, por parte del supervisor del contrato, sujeto a cupo PAC, de acuerdo a lo contenido en el Acta de recibo a satisfacción. Presentar la facturación correspondiente a los 5 días siguientes a la entrega de los bienes al supervisor del contrato, acompañada de la siguiente información: - Factura de venta Original o cuenta de cobro que cumpla con los requerimientos de ley. - Planilla de pago de aportes parafiscales. - Recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga. Parágrafo primero. Este pago se considera de contado por lo que no se financiación en este caso. aceptará el cobro de financiación en este caso. Parágrafo segundo. En el evento de prórroga para el desarrollo del objeto del contrato, se postergará el pago. Parágrafo tercero: el MDN – EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD, realizará los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista. NOTA: EL Nit para la facturación será 901540882-4 ESM Batallón de ASPC No. 8 "Cacique Calarcá". NOTA: Se deberá dar observancia a lo referente a la factura electrónica - SECOP II - el contratista se obliga para efectos de recepción de facturas electrónicas, en caso que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52. Para la facturación electrónica deberá tener en cuenta lo siguiente: Diligenciaran en el asunto: 15-01-11-085;NumeroContratoxxxxx, correo electrónico del supervisor del contrato; diligenciar en la sección de la

factura en Notas Finales: 15-01-11-085;NumeroContratoxxxxx, correo electrónico del supervisor del contrato. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "correo" el buzón electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda. gov.co, comunicarse con el supervisor del contrato para que confirme el recibido de la facturación en la plataforma digital SIIF NACIÓN. **PARÁGRAFO PRIMERO** El pago correspondiente al presente contrato se realizara a la **CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DAVIVIENDA No. 474169998140 CLÁUSULA CUARTA.-SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES:** Los pagos que de conformidad con este contrato, deba efectuar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL –CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA"-ESM, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo Al rubro presupuestal al rubro presupuestal **A-02-02-02-009-03 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES** los cuales se encuentran respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **5526 de fecha (09) nueve de febrero de 2026** Expedido por el Jefe de Presupuesto de la central Administrativa y Contable Regional Armenia. **PARÁGRAFO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – DISAN- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del **CONTRATISTA. CLÁUSULA QUINTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del contrato es de cuatro (4) meses más después del término de ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. - DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS**: Los servicios objeto del presente contrato deberán realizarse de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el estudio previo, pliego de condiciones, el anexo técnico de este contrato, y la oferta del CONTRATISTA, lo cual hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA -PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCION:** El plazo de ejecución será hasta el **30 de noviembre de 2026** y/o hasta agotar el presupuesto. Dicho plazo se comenzará a contar a partir de la aprobación de la garantía única que ampara las obligaciones del contrato, de la expedición del Registro Presupuestal y la acreditación de los aportes parafiscales y una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 **Nota:** La suscripción y el perfeccionamiento del contrato, hacen referencia al acuerdo de voluntades al que llegan las partes respecto a las obligaciones y a la remuneración de las mismas, el cual se eleva por escrito. Por su parte, la legalización del contrato es un término que no contempla la normativa del Sistema de Compra Publica y que en la practica se utiliza para referirse a todos los requisitos que deben cumplir las partes del contrato antes de iniciar su ejecución. La normativa del Sistema de Compra Publica contempla que para la ejecución de los contratos deben cumplirse los siguientes requisitos: (i) La aprobación de la garantía cuando el contrato la requiera; (ii) La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras, y (iii) La acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la normativa **LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**. El servicio será prestado en las instalaciones del ESM BAS08 de Armenia. El supervisor asignado al contrato podrá cuando así lo requiera citar al coordinador de la ejecución del contrato, asignado por la empresa contratada con el fin de realizar, seguimiento y evaluación del cumplimiento de las obligaciones durante la vigencia del contrato y concertar acciones de mejora cuando sea necesario, dejando constancia documentada de las acciones realizadas. **CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍA ÚNICA:** El CONTRATISTA se obliga a constituir garantía única a favor de la unidad MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DISAN-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA , dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente contrato en una compañía de seguros o entidad bancaria debidamente constituida en Colombia cuyas pólizas matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia bancaria, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, que cubra los siguientes amparos:

TIPO DE RIESGO	MECANISMO DE COBERTURA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato la cual estará vigente desde el perfeccionamiento y cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, así mismo por el tiempo de las prórrogas si las hubiese
CALIDAD DE LOS SERVICIOS	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato la cual estará vigente desde el perfeccionamiento y cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, así mismo por el tiempo de las prórrogas si las hubiese

SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, cuya vigencia cubrirá el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, plazo que se contara a partir del perfeccionamiento del contrato.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Equivalente al 200 SMLMV, la cual deberá estar vigente por el plazo de ejecución del contrato.

NOTA: <u>El oferente adjudicatario deberá constituir la garantía de responsabilidad civil extracontractual, en donde se evidencie claramente que la entidad asegurada y/o Beneficiaria es el MDN – DISAN – CENACARM con Nit. 901540882-4</u> PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, se consagrará la dirección física y electrónica para notificaciones judiciales y se señalará la aceptación del garante de recibir notificaciones por medios electrónicos. En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, además, la aseguradora debe renunciar al beneficio de excusión. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA** De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato. El contratista deberá mantener indemne LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA** En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, se consagrará la dirección física y electrónica para notificaciones judiciales y se señalará la aceptación del garante de recibir notificaciones por medios electrónicos. En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral **PARAGRAFO SEGUNDO : SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA:** : Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONALCENAC REGIONAL ARMENIA podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL ARMENIA El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se

disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL ARMENIA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL ARMENIA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL ARMENIA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL ARMENIA teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato **PARAGRAFO TERCERO MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera: **Multas por incumplimiento parcial:** si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo.EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. En caso de incumplimiento de las normas urbanísticas, el contratista incurrirá en las sanciones establecidas por la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 400 de 1997, Decreto 1469 de 2010, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de la Entidad contratante. **PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS Y AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA** De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N° 6345 de 2012 “Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras” y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, **imponer las multas** y sanciones pactadas en el contrato, y **hacer efectiva la cláusula penal** y el **cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato**. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: A. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. B. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. C. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. D. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. E. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. **NOTA:** Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL – CENAC ARMENIA estipule disposición en contrario. **AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO:** El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista. **RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA** De acuerdo a lo estipulado en el art **2.2.1.2.3.1.18.** Del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o

adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato. El contratista deberá mantener indemne al MDN-DIRECIÓN DE SANIDAD- Central Administrativa y Contable Regional Armenia, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de este, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **NOTA:** De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y/o garantía bancaría. **Exclusiones**. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones: 1. Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima. 2. Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este. 3. El uso indebido o inadecuado preventivo a que esté obligada la entidad contratante. 4. El demérito o deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del mero transcurso del tiempo. Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno. Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto: **Amparos**. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015. Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí. Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno. **Cesión del contrato**. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión. Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente. Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista. Los servicios que el CONTRATISTA se compromete a prestar en ejecución del contrato al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENACARM, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes y/o servicios que resultaren de mala calidad. NOTA teniendo en cuenta que si bien es cierto el presente contrato que se pretende suscribir hace referencia a un contrato de obra este no hace alusión a obras nuevas, por tanto, se analizan las garantías de acuerdo a la guía de Colombia Compra Eficiente. **CLÁUSULA NOVENA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES**: las que deba realizar al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", mediante la plataforma del SECOP II. Las que deba realizar al CONTRATISTA mediante la plataforma del SECOP II **CLÁUSULA DÉCIMA- SANCIONES:** En el evento de presentarse retardo en la entrega de los bienes , de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Bien dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. **b)** En el evento de presentarse devolución del bien, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes dejados de entregar , por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. **c)** En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. **d)** La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a

cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL –CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA", no sólo para la obligación de entregar los bienes, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del contrato, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN-EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA:** Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA:** el porcentaje anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA", se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL:** El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA", podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA,** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", "CENAC REGIONAL ARMENIA", informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES:** Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos

de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DISAN- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA", fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA- CONCILIACION - ARBITRAMENTO TÉCNICO- CENTROS DE CONCILIACION:** Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por la partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA. O podrán acudir a un centro de conciliación avalado por la ley **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA- CESIÓN:** Por tratarse de un contrato intuito-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL:** En caso de que **EL CONTRATISTA** decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del **MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA",**, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. **EL CONTRATISTA**, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos**: 1)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: **a)** valor de la cesión**, b)** especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales**, c)** Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. **2)** Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión**. 3)** Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **4)** certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5**) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **6.)** Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos. **PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO**: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como **RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA**, si hay lugar a ellos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIÓNES O ACUERDOS:** El CONTRATISTA suscribirá las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA", En caso de incumplimiento de dicha obligación, el M. D. N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA", podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera y décima segunda del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA",", podrá hacer efectiva la cláusula décima tercera de conformidad con la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como de los bienes objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN** la supervisión y control de la ejecución del presente contrato será a través de la siguiente persona: TS. MAURICIO CUELLAR MACÍAS – TS Tecnólogo en Radiología ESM BAS08 y/o quien hagan sus veces, nombrado mediante Resolución 00001210 del 10 de febrero del 2026 y de acuerdo a lo estipulado en el Articulo 84 Facultades y deberes de los supervisores y los

interventores de la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción, los cuales tendrán el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases de la aceptación de oferta, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del MDN - EJÉRCITO NACIONAL -CENACARM un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el MDN CENACARM con la firma de la presente aceptación de oferta, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el MDN CENACARM o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El MDN CENACARM ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución de la aceptación de oferta que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "REGIONAL ARMENIA", no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, REGIONAL ARMENIA", la información que le requiera. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. A. Tendrá las siguientes facultades en particular: 1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los objetos del presente contrato. 2.) Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. 3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. 4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. 5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.6.) Atender y resolver en coordinación con el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. 7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. 8.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato. **OBLIGACIONES TÉCNICAS DEL SUPERVISOR** 1. Revisar los documentos y antecedentes del contrato suscrito, con el propósito de ejercer una vigilancia idónea al objeto del contrato. 2. Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual, de las actividades específicas, así como de las obligaciones a cargo del contratista. 3. Realizar los requerimientos pertinentes que conduzcan a la normalización de las condiciones pactadas en el contrato, cuando estas se vean afectadas por retrasos o mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 4. Mantener el control y la coordinación permanente sobre el desarrollo del contrato, a través de la implementación de actividades tales como programación de reuniones con el contratista y las demás que sean pertinentes y necesarias. 5. Solicitar al ordenador del gasto la entrega de todos los documentos que hacen parte del proceso que supervisarán, como estudios previos, contrato o aceptación de la oferta, acta de inicio, la certificación donde el contratista informa quien será el responsable de la coordinación del contrato, el responsable de referencia y contrareferencia y del responsable de la oficina de atención al usuario del contratista. 6. Entregar copia de la certificación donde el contratista informa quien será el responsable de la coordinación del contrato, 7. Informar por escrito a la oficina de atención al usuario de que proceso es supervisor, entregando número del contrato, nombre del proveedor, valor del contrato, nombre completo del supervisor y número de teléfono. 8. Participar en las reuniones mensuales que se determinen para la realización de la ejecución contractual. 9. Entregar mensualmente el seguimiento a la ejecución del contrato del cual es supervisor en el formato que se establezca para tal fin, previamente concertado con el contratista. 10. Solicitar al área de contratos el usuario de SECOP II, para hacer el respectivo registro en la plataforma. 11. Verificar que en la plataforma SECOP II, se encuentre la documentación de responsabilidad del supervisor. 12. El supervisor deberá GARANTIZAR la publicación en SECOP II de los informes de ejecución de los contratos y convenios o documento equivalentes dentro de los 3 días hábiles siguientes a su

expedición, siempre que su gestión se haya realizado por la plataforma SECOP II, 13. Para **ÚLTIMO PAGO** será obligación del supervisor, verificar que todos los informes han sido publicados en SECOP II. 14. Informar al contratista al inicio del contrato sobre las actividades más relevantes de control, que se llevarán a cabo durante la ejecución del contrato y que permitirá cumplir con cada una de las obligaciones estipuladas. 15. Informar por escrito al ordenador del gasto de manera oportuna cualquier circunstancia que pueda acarrear **el incumplimiento a la ejecución del contrato**, con el fin de adoptar las acciones que correspondan. 16. Verificar con el área contable que los pagos realizados estén relacionados a los informes de supervisión entregados al grupo de contratación. El supervisor tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder si así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (UNIDAD EJECUTORA) o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (UNIDAD EJECUTORA) ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de tercero. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – OBLIGACIONES TECNICAS DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES TECNICAS GENERALES DEL CONTRATISTA 1. Oportunidad en la Prestación de los Servicios:** Las actividades o intervenciones en salud establecidos en los requisitos técnicos se deben prestar bajo las condiciones de oportunidad fijadas en la Resolución 1552 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social. **2. SIVIGILA:** El oferente es responsable de notificar aquellos eventos de reporte obligatorio definidos en los modelos y protocolos de vigilancia, dentro de los términos de estructura de datos, responsabilidad, clasificación, periodicidad y destino, señalados en los mismos y observando los estándares de calidad, veracidad y oportunidad de la información notificada de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3518 de 2006, por el cual se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública. **3. Pagos por Parte del Usuario:** Para los usuarios de SSFM, El oferente debe prestar la atención, sin condicionarla a la provisión por parte del usuario del suministro de diseño o firma de documentos en blanco o pagos por cualquier índole relacionada con la prestación del servicio. **4. Tratamiento de la Información:** El oferente es responsable del cumplimiento del régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de información que le sea aplicable en el marco de las Leyes Estatutarias 1581 de 2012 y las demás que la adicionen o modifiquen. **5. Aportes al SGSS:** El oferente debe acreditar el pago mensual de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y riesgos laborales) y los parafiscales, de acuerdo con los porcentajes fijados por las normas respectivas en cumplimiento de artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el Decreto 4982 de 2007, Ley 100 de 1993, Ley 1122 de 2007 y Ley 1562 de 2012. Para tal fin debe allegar certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal y revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes estuviera obligado a tenerlo. **6.** El CONTRATISTA deberá tener estructurado el Sistema de Referencia y Contra referencia y Sistema de Atención al Usuario. **7.** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responder civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **8.** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento al Establecimiento de Sanidad Militar y a las autoridades competentes pare que se adopte las medidas necesarias. **9.** Está Prohibido: - Hacer comentarios desobligantes que afecten la imagen institucional o estar incluso en discusiones de los consultorios o en áreas asignadas en el ESM BAS08 de Armenia. - Retirar documentación clínica de pacientes tales como: Historia clínica, informes de laboratorio, informes radiológicos o imágenes de los estudios tomados a los pacientes a que tenga acceso el contratista. - Retirar equipos, material o instrumental de propiedad de la Dirección de Sanidad y el ESM BAS08 de Armenia. - Realizar trabajos de investigación o presentar datos que hagan referencia a la Dirección de Sanidad Militar, Sin autorización de la supervisión del contrato. **10.** Presentación Personal: - Es obligatorio el uso de elementos de protección personal de acuerdo a la actividad a desarrollar. - Es obligatorio el porte de carnet de identificación del personal que realice las diferentes actividades de instalación y puesta en funcionamiento del equipo de radiología digital dentro de las instalaciones del ESM BAS08 Armenia. - La Empresa contratista se compromete que el personal de Médicos Radiólogos para la realización de ecografía deberá usar bata blanca. **11.** El contratista deberá informar al supervisor del contrato mensualmente el Estado de Ejecución del contrato. **12.** Informar al supervisor del contrato cuando se haya ejecutado en un cincuenta 50% y en un setenta 70% el valor del contrato. **13.** Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato. **14.** Prestar los servicios durante el plazo de ejecución del contrato, en las instalaciones del contratista, de acuerdo a los términos de referencia y a la oferta presentada, que no contravenga dichos términos. **15**. La atención de los eventos adversos generados durante la atención entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de

la salud y no de la enfermedad misma del paciente", correrán por cuenta del prestador. **16.** Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias. **17**. Una vez agotado el contrato, el Contratista se compromete con el contratante a no continuar prestando los servicios objeto del contrato, salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado, de acuerdo con la normatividad vigente. **18.** Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones no serán pagados por el contratante con cargo a este contrato. **19.** Efectuar los reportes de la ejecución del contrato al supervisor del contrato, Informando: Número de contrato, objeto, servicios prestados, valor del contrato ejecutado, saldo por ejecutar y observaciones dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes. Los soportes deben ser remitidos en medio magnéticos al correo del supervisor. **20**. Cumplir con la totalidad de los Servicios solicitados en los tiempos ofertados en la presente contratación. **21.** El contratista se compromete a prestar el servicio contratado de forma permanente, sin interrupción y asumir la responsabilidad para garantizarlo. **22.** Sostener las tarifas y precios ofrecidos durante el plazo de ejecución del Contrato y sus prorrogas. **23.** Los demás contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **24.** El contratista deberá entregar al supervisor del contrato los siguientes documentos: a. Hoja de vida personal con fotografía (impresión digital) y certificados de mínimo seis (6) meses de experiencia. b. Fotocopia de la cédula de ciudadanía. c. Fotocopia de la Tarjeta Profesional. d. Copia diploma y actas de grado como médico y especialista en radiología. e. Fotocopia resolución de autorización para ejercer la profesión. f. Fotocopia certificado inscripción a la secretaria de Salud de Bogotá, RETHUS como especialista. g. Presentar el Registro Especial de Prestadores de Salud REPS deberá encontrarse habilitado en el servicio de imágenes diagnósticas, prestador de referencia en las modalidades de telemedicina prestador de referencia o telemedicina Prestador de remisor. **Establecimiento de Sanidad Militar BAS08 – Armenia** En caso de generarse algún conflicto con un paciente, la empresa podrá poner en conocimiento al Establecimiento de Sanidad Militar a través de la oficina de atención al usuario al correo atencionalusuariobaser8@gmal.com, así mismo, al supervisor del contrato o interponer un PQR en la página web **pqr.sanidafuerzasmilitares.mil.co.** La verificación de los derechos de los usuarios que asistan a la toma de los diferentes procedimientos de radiología estará soportada por la orden médica y el documento de identidad del paciente, De acuerdo a lo establecido por la Dirección General de Sanidad Militar, **no se requerirá en ningún caso el carnet de servicios médicos,** el cual ya no es utilizado por el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares **OBLIGACIONES PARA PAGOS Y FACTURACION 1.** El contratista deberá presentar un informe donde especifique compromiso para facturación mensual del total de análisis, interpretación e informe radiológico y estudios ecográficos y Doppler del periodo inmediatamente anterior en el ESM BAS08 de Armenia, previa coordinación con el supervisor del contrato o quien haga sus veces, las cuales requieren de las siguientes características: 1. Factura de venta original 2. Certificados de aportes parafiscales, pagos de salud, pensión, y planilla de nómina del personal al servicio del contrato. 3. Fotocopia de la tarjeta profesional y cedula de ciudadanía del contador que refrenda la certificación de aportes parafiscales. 4. Acta de recibido a satisfacción del servicio firmado por el Supervisor del Contrato. 5. Informe de Supervisión y documento anexo, (donde el Supervisor garantiza que a cada uno de los pacientes atendidos a quienes se les realizó lectura del examen correspondiente que están reportados en el acta y radicados fueron verificados en SALUD SIS y que por lo tanto tienen derecho a los servicios Médicos del SSFM, proceso que debió ser realizado antes de la toma de cada examen, y que las ordenes médicas originales reposan bajo la custodia del supervisor del contrato). 6. El contratista debe a llevar un control estricto de la ejecución del contrato, la cual debe reportar de manera estricta y periódica por escrito al supervisor del contrato, lo anterior para evitar que se sobre ejecute el valor asignado, así mismo se debe informar cuando quede por ejecutar un 10% del valor del contrato. 7. El contratista, en caso de no ser enviada la orden médica por el área de radiología del ESM BAS08 Armenia a la Empresa de forma oportuna, no podrá generar análisis e interpretación de la imagen médica, por lo tanto, no se reconocerá ningún pago por dicho concepto. 8. El contratista deberá entregar para el primer pago los siguientes documentos: - Informe de supervisión. - Acta de recibo a satisfacción. - Reporte/listado de facturación cargada en SIIF Nación (supervisor). - Planilla de pago parafiscales. - Certificado del contador o revisor fiscal de pago de parafiscales. - Tarjeta profesional de quien certifica el pago de parafiscales (contador o revisor fiscal). - Antecedentes de la tarjeta profesional - RUT actualizado - Copia del contrato - Certificación bancaria - CRP. 9. El contratista deberá presentar para los demas pagos los siguientes documentos: - Informe de supervisión - Acta de recibo a satisfacción - Reporte/listado de facturación cargada en SIIF Nación (supervisor) - Planilla de pago parafiscales. - Certificado del contador o revisor fiscal de pago de parafiscales. - Tarjeta profesional de quien certifica el pago de parafiscales (contador o revisor fiscal). - Antecedentes de la tarjeta profesional - **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA 1.** Realizar la interpretación y análisis a los estudios imagenologicos de los pacientes de CONSULTA EXTERNA, PRIORITARIA y atención de acuerdo a la programación establecida por la coordinación del servicio de imágenes diagnósticas y la supervisión del contrato. 2. Deberá llevar un control de las interpretaciones y análisis realizados, de acuerdo a la asignación por el supervisor del contrato, con el fin de llevar los respectivos cuadros de estadística semanal y mensual, verificando el gasto en la ejecución del contrato. 3. El contratista deberá cumplir con la normatividad vigente y la que se genera durante la ejecución del contrato. 4. Se deben garantizar los tiempos de respuestas en cuanto a HARDWARE Y SOFTWARE menores a tres días calendario. 5. El contratista deberá validar el reporte en el sistema de información radiológico,

entregar y cargar los soportes correspondientes de los estudios interpretados, teniendo en cuenta lo siguiente, (solicitud medica del estudio, interpretación de las imágenes por el medico radiólogo, informe debidamente diligenciado que cuente con firma y sello. 6. En caso de no cumplirse con los procedimientos y tiempos establecidos de respuesta del servicio prestado, el contratante asumirá la lectura de las imágenes que no cumplieron con los tiempos de respuesta que le fueron asignadas previamente por la supervisión del contrato. El incumplimiento de lo anterior mencionado la empresa asumirá el costo de dicha prestación de servicio, sin ningún derecho al cobro del mismo. NOTA: Si el contratista no soluciona la entrega de los soportes que evidencian la prestación del servicio en el tiempo establecido, no se realiza el trámite administrativo para pago por parte de la supervisión del contrato. 7. Cumplir con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la historia clínica del paciente según la normatividad vigente. 8. La firma del Médico Radiólogo en el informe radiológico debe ser realizada de manera digital y/o de acuerdo con los lineamientos que en su momento determine EL DISPENSARIO MEDICO DE ARMENIA. 9. El prestador del servicio debe estar inscrito en el reps (registro especial de prestadores de salud y habilitado en el servicio de imágenes diagnósticas, prestador de referencia en la modalidad de telemedicina no interactiva, prestador de referencia con categoría TELEXPERTICIA no interactiva como mínimo (1) año de experiencia. Anexar certificación para ser verificado por el comité evaluador. 10. El oferente adjudicatario podrá contratar el personal de apoyo necesario para el adecuado funcionamiento del servicio, sin que esto genere gastos adicionales al ESM BAS08 ARMENIA. 11. Realizar la atención medica de los pacientes estándares mínimos establecidos por la Dirección General de Sanidad Militar, Regional N° 11, de acuerdo a las necesidades del servicio. 12. El contratista bajo ninguna circunstancia puede sustituir al médico radiólogo titulado, por personal de médicos en entrenamiento y/o residentes de radiología, lo anterior será causal de suspensión del contrato. 13. Dar estricto cumplimiento a las políticas de seguridad informática emitidas por la dirección de la institución, en especial las relacionadas con el manejo de la información asignada de acuerdo al nivel de confidencialidad asignado en el sistema de Información Radiológica. 14. Con el inicio del contrato se debe registrar la firma y el sello de los Profesionales de Salud, en el Área Auditoria de la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional. Sin embargo, si la empresa realiza un cambio en el talento humano, deberá realizar el trámite con 10 días de anticipación, informando por escrito a la supervisión del contrato. 15. Llevar registro detallado de la atención diaria del análisis, interpretación de los procedimientos de Imágenes Diagnosticas, así como mantener actualizados los informes estadísticos definidos por la normatividad vigente y todos aquellos registros necesarios para el cumplimiento de los procesos de costos y facturación, asimismo los cinco (5) primeros días de cada mes se deberá entregar una estadística detallada de las atenciones realizadas del mes anterior. 16. Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos, Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por el ESM BAS08 ARMENIA, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes al contratado y a devolverlos a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso y no será responsable de los daños causados por caso fortuito y fuerza mayor, debidamente demostrados. 17. Los bienes que entregue la entidad al contratista para el desarrollo de las tareas del presente contrato se harán mediante inventario el cual tendrá como fecha de suscripción la misma en la que se inicie el contrato. 18. El Contratista deberá adquirir una póliza contra todo riesgo, que debe amparar todos los equipos que estarán en calidad de apoyo tecnológico. 19. El Contratista estará a cargo del mantenimiento preventivo, predictivo, correctivo, incluyendo los repuestos necesarios para el óptimo funcionamiento en calidad de apoyo tecnológico, de acuerdo a las recomendaciones del fabricante, sin que lo anterior genere un costo adicional en la facturación a la Dirección de Sanidad Militar. 20. El equipo en apoyo tecnológico necesario para la ejecución del contrato se deberá contemplar en el costo del objeto contractual, en ningún caso se hará reconocimiento del costo adicional en la facturación. 21. El equipo, deberá entregarse con su respectivo plan de mantenimiento y visitas a la supervisión del contrato durante su vigencia; adicional. Por otra parte, se deberá contemplar las capacitaciones necesarias para su uso para el área asistencial y técnica. 22. Una vez adjudicado el contrato, deberán entregarse las hojas de vida de los equipos, al área biomédica del dispensario, en donde se debe evidenciar el registro de mantenimientos preventivos, predictivos y correctivos de los equipos, con el fin de garantizar la prestación del servicio. 23. El contratista deberá prestar una asistencia técnica y capacitación con entrenamiento dirigido al personal asistencial del servicio de Imágenes Diagnosticas, que incluya entrenamiento, manejo, soluciones a inconvenientes, posibles fallas del equipo en apoyo tecnológico. 24. El Contratista deberá reemplazar en un tiempo no mayor a cuatro (4) días calendario el equipo en calidad de apoyo tecnológico que por daño técnico o de fabricación quede fuera de servicio. 26. El mantenimiento preventivo, correctivo y visitas, se deben realizar previa coordinación con el supervisor del contrato. 27. Para el caso específico; los FLAT-PANEL (Detectores) que estén fuera de servicio por el deterioro o daño deberán ser reemplazados en un tiempo no mayor a ocho (8) días calendario. 28. El contratista será el único responsable por el usuario asignado en el cual se carguen el análisis e interpretación del informe radiológico en el sistema de información dispuesto por la Dirección General de Sanidad Militar. 29. La no prestación de los servicios de manera presencial y oportuna descrito en los tiempos de respuesta para procedimientos de Ecografía Doppler, lectura de imágenes diagnósticas, teniendo en cuenta la programación mensual por parte de la supervisión del contrato. En caso de incumplimiento de lo anterior mencionado la empresa asumirá el costo de dicha prestación del servicio, sin ningún derecho al cobro por los mismos. 30. El contratista deberá diligenciar los formatos establecidos de manera integral que soporten el proceso de Atención y facturación al

interior del ESM BAS08 de ARMENIA. 31. El proponente se compromete a cumplir con las normas legales vigentes y las que puedan llegar a emitirse durante la vigencia del contrato, como, por ejemplo: Programas establecidos por el área de calidad tales como (seguridad del paciente, normas de bioseguridad, programa de protección radiológica entre otras). 32. El contratista deberá garantizar la prestación del servicio de acuerdo con las consultas programadas, en caso de ser programado un radiólogo diferente, el contratista deberá enviar al supervisor del contrato los siguientes documentos: Hoja de vida personal con fotografía (impresión digital) y certificados de mínimo seis (6) meses de experiencia. Fotocopia de la cédula de ciudadanía. Fotocopia de la Tarjeta Profesional. Copia diploma y actas de grado como médico y especialista en radiología. Fotocopia resolución de autorización para ejercer la profesión. Fotocopia certificado inscripción a la secretaria de Salud de Bogotá, RETHUS como especialista Presentar el Registro Especial de Prestadores de Salud REPS deberá encontrarse habilitado en el servicio de imágenes diagnósticas, prestador de referencia en las modalidades de telemedicina prestador de referencia o telemedicina Prestador de remisor. 33. La empresa contratista deberá realizar la ecografía de manera presencial, en el establecimiento de sanidad militar del dispensario médico de Armenia (Quindío). 34. El contratista debe establecer cronograma de mantenimiento de los equipos en apoyo tecnológico de acuerdo a las características técnicas del fabricante. 35. El oferente se debe regir por la directiva permanente 05/2019 expedida por la Dirección General de Sanidad Militar. 36. El oferente debe suministrar la información de los pacientes atendidos al área de imágenes diagnosticas del ESM BAS08 DE ARMENIA, con el objetivo de cumplir con los indicadores de calidad, recibir y presentar auditorias de calidad dispuestas por la Dirección de Sanidad, reporte eventos adversos respuestas de peticiones quejas y reclamos (PQR), participar de manera activa en el plan de mejoramiento de auditoria PAMEC. 37. El oferente deberá garantizar que las imágenes procesadas en los equipos en apoyo tecnológico sean conectadas al PACS, RIPS adquirido por la Dirección General de Sanidad Militar en el ESM BAS08 DE ARMENIA. 38. En caso de que el sistema de Información presente fallas técnicas en la plataforma, una vez se haya solucionado la novedad se debe ingresar los reportes en un tiempo no mayor a 12 horas. 39. El oferente adjudicatario deberá garantizar si se requiere monte y desmonte del sistema de Flat Panel en apoyo tecnológico instalado en la institución del ESM BAS08 DE ARMENIA, serán responsabilidad de la empresa contratista asumiendo los costos que se generen de la desinstalación, previa coordinación con el supervisor del contrato. 40. El oferente deberá garantizar el suministro de los insumos necesarios para la toma e interpretación de estudios de ultrasonido. 41. El oferente deberá cumplir con todas las políticas de seguridad del paciente y los protocolos establecidos por el ministerio de la protección recientemente con presencia en Colombia, los tiempos de consulta de los pacientes. 42. Finalizado el contrato, el contratista deberá entregar el BACKUP de todas las lecturas realizadas durante la ejecución del contrato, así mismo la migración de datos al sistema de información que indique la DIGSA o DISAN. **OBLOIGACIONES DE FUNCIONAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA Y HARDWARE DEL EQUIPO EN APOYO TECNOLOGICO: 1.** El contratista una vez adjudicado el contrato deberá entregar el Flat Panel, el Equipo de Ecografía y sus accesorios en un tiempo no mayor 15 días calendario en funcionamiento con conexión al PACS, RIPS radiológico e iniciar con las lecturas de los estudios radiológicos de la regional 11. **2.** El contratista dispondrá de Mínimo un (1) ingeniero para brindar soporte al equipo entregado en apoyo tecnológico. **3.** El contratista deberá mantener un canal dedicado para la transmisión de imágenes que brinde la conexión con PACS adquirido por la DIGSA. Estableciendo conexión a la red de los ESM establecidos en el objeto contractual. **4.** El equipo en apoyo tecnológico debe quedar en red con el PACS de la DIGSA VISUAL MEDIC. **5.** El contratista debe subir lecturas y procedimientos por ecografía por VISUAL MEDIC. **6.** El medico radiólogo contratado debe leer por PACS-DIGSA VISUAL MEDIC Equipos en apoyo tecnológico. **HARDWARE Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 1.** El Hardware en apoyo tecnológico debe ser nuevo, con fecha de levante de importación no mayor a dos (2) años incluido sus accesorios y demás elementos que se requieran para el funcionamiento de ambos equipos. No se aceptará maquinaria remanufacturada. **2.** El contratista deberá garantizar el funcionamiento de los equipos en apoyo tecnológico, con el fin de asegurar la prestación de los servicios de salud. **3.** Los costos asociados al mantenimiento preventivo y correctivo de estos equipos estarán a cargo del contratista. **4.** El mantenimiento de los equipos se podrá realizar a través de ingenieros que estén certificados por las casas matrices para tal fin. En caso de requerirse repuestos estos deben ser nuevos y originales, por ningún motivo el ESM BAS08 DE ARMENIA reconocerá pago alguno por dicho concepto. **5.** El contratista deberá proporcionar las licencias de sistema operativos de los equipos en apoyo tecnológico. **6.** El contratista garantiza acompañamiento de un personal especializado al momento de instalar y/o reinstalar nuevos equipos amparados en el objeto del contrato. . **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE MDN- DISAN-CENAC ARMENIA**: 1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos e invitación pública. 2. Pagar el valor del presente contrato. 3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual. 4. Recibir los servicios objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- REPRESENTANTE DEL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL –DISAN- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE** "CENAC REGIONAL ARMENIA", **EN LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS :** La recepción de los servicios objeto del presente contrato y

la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del supervisor del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes la cual se hará mediante la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** Para la ejecución de este contrato se requiere el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal; constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", Ordenador del Gasto, y certificación de pago de aportes parafiscales. **CLÁUSULA VIGECIMA NOVENA. - OTRAS OBLIGACIONES -** Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de éste contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA. **PARAGRAFO:** Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TRIGESIMA.- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA** deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el **M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL ARMENIA**", le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - RIESGOS:** El contratista asume los riesgos establecidos en los documentos y estudios previos así como en los pliegos de condiciones los cuales forman parte integral el presente contrato **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Éste caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- LIQUIDACIÓN:** Para dar cumplimiento a lo normado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del termino de ejecutoria del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. **b)** Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. **c)** Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. d) Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes

contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. **e)** Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS:** Forman parte integra del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: a) el pliego de condiciones definitivo, el anexo denominado **OFERTA ECONOMICA,** b). Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. N° **5526 de fecha (09) nueve de febrero de 2026.** expedido por el Jefe de Presupuesto de La central Administrativa y Contable Regional Armenia. d). Las ponencias presentadas por el comité jurídico, económico y técnico. e) pliegos de condiciones f) La oferta del CONTRATISTA. g) Los demás documentos que se relacionen con el presente contrato y todos lo anexo junto con la oferta del contratista **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA-DOMICILIO:** Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Armenia Quindío, Colombia como su domicilio **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA.- DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA declaro, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA. - INDEMNIDAD**. -El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato.

El presente documento se entiende aceptado en la fecha de firma del contrato electrónico a través de la Plataforma del Secop II. Del cual hace parte integral.

Por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA

ORIGINAL DEBIBAMENTE FIRMADO
TC. JORGE ADRIAN CORREA GALVEZ
Director Central Administrativa y contable Regional Armenia.
Ordenador de Gasto

Por el CONTRATISTA,

ORIGINAL DEBIBAMENTE FIRMADO
J. TECHMED SAS
Nit N° 900.812.131-6
RL JAVIER ALBERTO VALENZUELA DUARTE
CC No. 79.795.026 de Bogotá.

Supervisor

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
MAURICIO CUELLAR MACÍAS
TS Tecnólogo en Radiología ESM BAS08 y/o quien haga sus veces

Elaboró

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
ABG. LILIANA PATRICIA ISAZA ZULUAGA
Comité Jurídico Evaluador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
ADM. EMP. NATALIA ANDREA GALLEGO HERNÁNDEZ
Comité Económico Evaluador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
S.S. JUAN ESTEBAN FLOREZ REINA
Comité Técnico Evaluador

Revisó:

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
TE. NATALIA GUTIERREZ RIVERA
Oficial de Contratación CENAC regional armenia

Vto. Bno.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
TC. NESLY CAROLINA CASTAÑEDA GRANADOS
Gerente de Proyecto